



Sabanalarga-Atlántico, noviembre 18 de 2020

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2019-00062-00

DEMANDANTE COOPCARINA

DEMANDADO: ADOLFO MARIO VIZCAINO DIAZ

SEÑOR JUEZ: informándole que, en este proceso Ejecutivo, iniciado, a través de apoderado judicial, en el cual el despacho por auto que antecede y por omisión ordeno el emplazamiento al demandado de la referencia de conformidad al 108 del Código General del Proceso. Sírvase proveer. Secretario- Julio Díaz Morelo,

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.

Sabanalarga-Atlántico, noviembre 18 de 2020

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el artículo 10 del decreto 806 de 2020, lo único que está modificando del artículo 108 del CGP, es sobre, **la publicación de un medio escrito**, el resto del artículo 108 queda incólume, por lo que hay que dar cumplimiento al artículo 108 exceptuando la publicación de un medio escrito. Por lo que la providencia del **28 de julio de 2020**, en la parte de los incisos que ordenan publicar en un medio escrito se dejan sin efecto.

Ahora, en cuanto a la orden del emplazamiento hay que tener en cuenta el artículo 108 del CGP y el acuerdo **PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014**, el que nos indica, que la inclusión en el registro de personas emplazadas **está a cargo del Despacho** que ordena el emplazamiento, por lo que se corrige de conformidad al artículo 286 del CGP el auto de emplazamiento, **en la parte considerativa y resolutive,**

donde dice "ordénesse a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION. - REGISTRO DE PERSONAS EMPLAZADAS o la entidad que haga sus veces"

debe decir: Se ordena a la secretaria del Despacho la inscripción en el registro de personas emplazadas demandadas señor **ADOLFO MARIO VIZCAINO DIAZ.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 89 DE FECHA 19-11-2020
A LAS 8:00 AM

JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO
EL SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e6651be3adc3fd1f9404db54e6dea7819632d862d7ba45fd94b48fc741b74c**
Documento generado en 18/11/2020 05:33:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>